

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTES: CRISTOBAL CASTRO ARIAS (C.C. 4.574.249)
GERMAN CASTRO ARIAS (C.C. 4.573.492)
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA
DE CABAL
RADICADO: 666 81 31 03 001 2018-00044-00

Los señores CRISTOBAL CASTRO ARIAS y GERMAN CASTRO ARIAS a través de apoderado judicial han instaurado ACCIÓN DE TUTELA, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, para que les sean protegido su derecho fundamental al debido proceso, el cual consideran les han sido vulnerados por el accionado.

Así mismo, se vinculará a las presentes diligencias a los señores JUAN PABLO HOYOS CASTRO, CONSUELO CASTRO ARIAS, RUBEN DARIO, MARIA ADIELA, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO, MARIA AMANDA, MONICA MARIA, OSCAR, SAMUEL y ANA OLGA CASTRO ARIAS, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 2013 de 2012.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de los señores CRISTOBAL CASTRO ARIAS y GERMAN CASTRO ARIAS, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de la localidad.
2. Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por los accionantes.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena practicar inspección judicial al Proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 2012-00493 que en el Juzgado Primero Civil Municipal adelanta el señor JUAN PABLO HOYOS CASTRO en contra de señores CONSUELO CASTRO ARIAS, RUBEN DARIO, MARIA ADIELA, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO, MARIA AMANDA, MONICA MARIA, OSCAR, SAMUEL, CRISTOBAL, GERMAN y ANA OLGA CASTRO ARIAS. Para la práctica de diligencia se señala el día jueves veintidós (22) de febrero del presente año a las 10:00 a.m.
- 3. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela a la Dra. MARÍA MILLER VILLA ZAPATA, como titular del Despacho y a los señores JUAN PABLO HOYOS CASTRO, CONSUELO CASTRO ARIAS, RUBEN DARIO, MARIA ADIELA, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO, MARIA AMANDA, MONICA MARIA, OSCAR, SAMUEL y ANA OLGA CASTRO ARIAS, las cuales deberán en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.
- 4. Se ordena al Juzgado Accionado, la Suspensión del Proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 2012-00493, hasta tanto se resuelva la presente acción.
- 5. Se le reconoce personería jurídica al Dr. JORGE IVAN BETANCUR GONZÁLEZ para actuar en representación de los accionantes y para los efectos del poder conferido.
- 6. Se le requiere a los accionantes para que en el término de un (01) día alleguen al Despacho copia de los traslados correspondientes para la notificación de los vinculados.

Notifíquese,

Alba Ligia Arias Pérez
ALBA LIGIA ARIAS PÉREZ

Juez